



**NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 VIGILANTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN, DENTRO DEL GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E) PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA, LAS VACANTES EXISTENTES EN DICHO ORGANISMO.**

Siendo las 08,30 horas del día 15 de abril de 2021, se reúnen en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, sitas en Avenida de Granada, en Jaén, los miembros del Tribunal para resolver las reclamaciones planteadas a la fase de concurso del proceso de selección para la contratación de 4 vigilantes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del grupo agrupaciones profesionales (antiguo grupo e) para cubrir mediante contrato de interinidad hasta su cobertura definitiva, las vacantes existentes en dicho organismo, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución del Presidente Patronato Municipal de Deportes, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Una vez constituido el Tribunal se procede a contestar las alegaciones presentadas a los resultados de la fase de oposición, presentadas por los aspirantes que se relacionan a continuación:

**1ª Dª MARÍA DEL MAR BUSTAMANTE FERNÁNDEZ**, presenta escritos en fecha 09/04/2021 y 12/04/2021, por los que solicita se tengan en cuenta los siguientes cursos de formación:

- Vigilante de Seguridad.- Considera que, aunque haya sido realizado por una entidad privada está autorizada por el Ministerio del Interior para impartirlo.
- Monitor Deportivo.- Expedido por la Junta de Andalucía, en cuyo reverso figuran los módulos de Seguridad e Higiene y Primeros Auxilios (25 h) y de Prevención de Riesgos Laborales (10 h), los cuales no han sido computados.

Respecto al curso de Vigilante de Seguridad, se comprueba que el mismo ha sido impartido exclusivamente por una entidad privada y, por tanto, **PROCEDE DESESTIMAR** la reclamación presentada, ya que según se dispone en el Anexo II de las bases de la convocatoria, se valorarán los cursos de formación relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública.

En cuanto al curso de Monitor Deportivo, se comprueba en el reverso del título expedido por la Junta de Andalucía, que se han impartido los módulos de Seguridad e Higiene y Primeros Auxilios de 25 horas de duración y de Prevención de Riesgos Laborales de 10 horas de duración, por lo que, de conformidad con la escala de puntuación comprendida en el referido Anexo II, procede puntuar el referido curso con 0,20 puntos.

**En base a ello, la puntuación correcta de Dª MARÍA DEL MAR BUSTAMANTE FERNÁNDEZ en la fase de concurso, sería la siguiente:**

Méritos Profesionales: 2,1; Méritos de Formación: 0.40; **TOTAL: 2,5**

**2ª DON JUAN JOSÉ CRESPO KAYSER** presenta escrito en fecha 29/03/2021 por el que solicita se le tenga en cuenta el curso de "Analista de Aplicaciones Informáticas", al entender que se encuentra relacionado con la ocupación a desarrollar.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria y, teniendo en cuenta que la ocupación a desarrollar consiste en "Vigilante del Patronato de Deportes", el criterio unánime del Tribunal ha sido que este tipo de cursos no guardan relación con la actividad a desarrollar. Por tanto, PROCEDE DESESTIMAR la reclamación presentada.

**3ª DON ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ CANTÓN** presenta escrito en fecha 12/4/2021, por el que solicita que sean revisados los méritos presentados, puesto que no se le han tenido en cuenta los servicios prestados en el Patronato de Deportes como operario en las piscinas de verano durante la temporada de 2020, así como algunos cursos de formación relacionados con el temario de las bases. No especifica los cursos en los que basa su reclamación.

Una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que los servicios que ha prestado en el Patronato de Deportes han sido como operario, por lo que PROCEDE DESESTIMAR su reclamación porque dicho puesto no es de características similares al que se opta (Vigilante), en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

En cuanto a los cursos de formación que considera no se le han puntuado, se comprueba en el reverso del título expedido por la Junta de Andalucía, del curso de "Albañil" y de "Instalador Electricista en General" que se han impartido los módulos de Prevención de Riesgos Laborales de 19 y 20 horas de duración respectivamente, por lo que, de conformidad con la escala de puntuación comprendida en el referido Anexo II, procede puntuar los referidos cursos con 0,20 puntos cada uno, por lo que procedería rectificar la puntuación otorgada en la fase de concurso en los siguientes términos:

Méritos de formación: **0.95 puntos**

**4ª DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ HIDALGO** presenta escrito en fecha 09/04/2021, por el que solicita que se le tengan en cuenta los dos meses y 17 días trabajados en la Diputación en la baremación de méritos profesionales y que se le indiquen los cursos baremados.

Junto con la reclamación aporta Certificación de las funciones realizadas en la Diputación en el puesto de "Auxiliar de Sala"; Documento de la Bolsa de Trabajo de Diputación y RPT del año 2017.

Examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que junto con la solicitud no aportó la Certificación de los Servicios prestados en la Diputación Provincial, por lo que PROCEDE DESEESTIMAR su reclamación en aplicación de lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria, según la cual no se valorarán los méritos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

**5ª DON ALBERTO FORTES FUENTE**, presenta escrito en fecha 01/04/2021, por el que considera que la valoración de méritos de la fase de concurso no es correcta, por los motivos que sintéticamente se enumeran a continuación:

1. Considera que la Base Sexta del proceso de selección determina únicamente serán objeto de baremación los 20 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la fase oposición y, en la nota de valoración figuran 28 al haber sido compartida la nota vigésima. Solicita que se consideren la valoración de los 19 anteriores.
2. Considera que los méritos relacionados con la seguridad privada contraviene los principios de igualdad y publicidad, pues muchos aspirantes no han podido entregar méritos relacionados con la seguridad privada al no venir reflejado en las



bases, por lo que solicita que no se considere ningún mérito relacionado con la seguridad privada.

3. Solicita que se considere la valoración de los méritos alegados en relación a las funciones señaladas en las bases.

Respecto a la primera alegación, es precisamente en aplicación de lo dispuesto en la base sexta por lo que se han tenido que valorar a todos los aspirantes que han empatado a puntuación en el puesto nº 20.

En cuanto a la segunda reclamación, cabe decir que en el anexo II en el apartado 1.c contempla la puntuación por cada mes completo de servicios en empresas privadas en puestos de características similares al que se opta. Igualmente, en los méritos de formación establece que se valorarán los méritos de formación y perfeccionamiento que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar.

Por tanto, no se ha contravenido los principios de igualdad y publicidad, pues todos los aspirantes han podido presentar los méritos que hayan considerado oportunos para su posterior valoración por el Tribunal Calificador, que será quien resuelva las cuestiones o y dudas que se sustenten en el desarrollo del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la base Tercera de la convocatoria.

En relación con la tercera manifestación, la valoración de los méritos aportados por el reclamante, el Tribunal los ha baremado utilizando los mismos criterios utilizados para el resto de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria y no ha observado anomalía alguna en las valoraciones de los cursos aportados por el reclamante.

En base a ello, PROCEDE DESESTIMAR las alegaciones que anteceden.

**6ª PEDRO JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ** presenta escrito en fecha 09/04/2021 por el que presenta informe de la vida laboral para adjuntarlo al expediente.

PROCEDE DESEESTIMAR su reclamación en aplicación de lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria, según la cual no se valorarán los méritos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

**7ª DON LUIS DAMIAN GONZÁLEZ SUAREZ-VARELA** presenta escrito en fecha 31/03/2021, por el que solicita se tengan en cuenta los cursos que enumeran en su escrito sobre materias relacionadas con el puesto al que se opta.

No especifica los motivos concretos por los que considera que cada uno de los cursos enumerados ha de ser computado, sino que de forma genérica manifiesta que están relacionados con el puesto de trabajo, por lo que no cabe un pronunciamiento individualizado sobre los motivos por los que no se han valorado cada uno de los cursos enumerados en su escrito.

No obstante, cabe especificar que el Tribunal ha valorado los cursos conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria y no ha observado anomalía alguna en las valoraciones de los cursos aportados por el reclamante, ya que los cursos que no se han valorado han sido impartidos exclusivamente por una entidad privada o no guardan relación con la ocupación a desarrollar, por lo que PROCEDE DESEESTIMAR su reclamación presentada.

**8ª MANUEL MARTINEZ UREÑA** presenta escrito en fecha 30/03/2021, por el que manifiesta que no se ha tenido en cuenta el periodo de un mes trabajado en el Patronato de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén, lo cual supondría como méritos profesionales 0,20 puntos. Igualmente manifiesta que no se le ha tenido en cuenta el curso de “Certificado de Profesionalidad Atención al Cliente Usuario o Consumidor”.

Respecto al cómputo del periodo de un mes por los servicios profesionales prestados en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, no aporta Certificación expedida por el referido Patronato, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

En cuanto al curso de Atención al Cliente, Usuario o Consumidor, no se encuentra relacionados con la ocupación a desarrollar.

En base a ello y en aplicación de lo dispuesto en El Anexo II de las bases de la convocatoria PROCEDE DESESTIMAR la reclamación presentada.

**9ª FRANCISCO PALOMINO SUAREZ** presenta escrito en fecha 03/04/2021 en el que manifiesta no estar conforme con la valoración efectuada por méritos de formación, concretamente con el curso de “Ofimática” de 140 horas, expedido por la Junta de Andalucía. Igualmente solicita tener acceso a las valoraciones de la fase de concurso para conocer los méritos valorados. Respecto al acceso a las valoraciones, puede consultarlas en Patronato de Deportes en horario de oficina.

En cuanto al curso de “Ofimática”, no ha sido computado porque el Tribunal ha considerado que no guarda relación con la ocupación a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria. Este ha sido el criterio utilizado por el Tribunal Calificador para todos los cursos similares aportados por los aspirantes, en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.

**10ª DON DANIEL PALOMO RUANO** presenta escrito en fecha 09/04/2021 por el que manifiesta no estar conforme con la valoración efectuada por los siguientes motivos:

- 1- En los méritos profesionales se le ha computado solamente el periodo de 777 días en los que prestó sus servicios como vigilante de seguridad en la empresa Vigilancia Integrada SA, acreditado en del contrato de trabajo aportado y el la vida laboral y, sin embargo no se le han computado el periodo de 48 días trabajados en la empresa Iluniun Seguridad SA (que es la misma empresa que la anterior), ni el periodo de 598 días trabajados en la empresa Seguritas Transport Aviación Security SL, que se subrogó en la anterior empresa, pasando los vigilantes a la nueva empresa sin necesidad de formalizar nuevo contrato. Solicita la rectificación de la puntuación otorgada por meritos profesionales computando los periodos señalados.
- 2- En los méritos de formación considera que debe puntuarse el Diploma de Vigilante de Seguridad, que es obligatorio para el ejercicio de la profesión, impartido por los Centros de Formación de Seguridad Privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

En cuanto a las reclamaciones formuladas respecto a los méritos profesionales, una vez examinada por el Tribunal la documentación aportada junto con la solicitud, se comprueba la veracidad de lo manifestado por el aspirante, por lo que procedería rectificar la puntuación otorgada en la fase de concurso en los siguientes términos:

Méritos Profesionales: 47 meses X 0.10 = 4,7. Puntuación máxima (Anexo II) **4 puntos**



En cambio, PROCEDE DESESTIMAR la reclamación presentada respecto a la valoración del Diploma de Vigilante, ya que según se dispone en el Anexo II de las bases de la convocatoria, se valorarán los  cursos de formación relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública.

**11ª DOÑA ESMERALDA TÉLLEZ GONZÁLEZ** presenta escrito en fecha 02/04/2021 por el que solicita le sean valorados los cursos de “Lenguaje de Signos” y “Participación Ciudadana” impartidos por el Ayuntamiento de Jaén.

Los referidos cursos no han sido computados porque el Tribunal ha considerado que no guardan relación con la ocupación a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria. Este ha sido el criterio utilizado por el Tribunal Calificador para todos los cursos similares aportados por los aspirantes, en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, por lo que PROCEDE DESESTIMAR la reclamación presentada.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, se relacionan los resultados obtenidos en la fase de concurso:

APELLIDOS	NOMBRE	Méritos Profesionales	Méritos Formación	CONCURSO
MARTÍNEZ LÓPEZ	DAVID ÓSCAR	4	1	5
MORAL LÓPEZ	ÁNGEL	4	1	5
PALOMO RUANO	DANIEL	4	0	4
BUSTAMANTE FERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR	2,1	0,4	2,5
CARRASCOSA CORRAL	ALEJANDRO MANUEL	2,2	0	2,2
FERNÁNDEZ CANTÓN	ANTONIO JESÚS	0	0,95	0,95
TÉLLEZ GONZÁLEZ	ESMERALDA	0	0,9	0,9
FERNÁNDEZ HIDALGO	JOSÉ ANTONIO	0	0,5	0,5
PALOMINO SUAREZ	FRANCISCO	0	0,45	0,45
GONZÁLEZ SUAREZ-VARELA	LUIS DAMIÁN	0	0,4	0,4
CRESPO KAYSER	JUAN JOSÉ	0	0,3	0,3
PRADOS TOLEDANO	ÓSCAR	0	0,3	0,3
CANTERO CARRASCO	ANTONIO	0	0,2	0,2
CASTILLO LUQUE	PILAR	0	0	0
FORTES FUENTES	ALBERTO	0	0	0
MARTÍNEZ UREÑA	MANUEL	0	0	0
PORRAS HIDALGO	JUAN ANTONIO	0	0	0
JURADO CAMPOS	BERNABÉ	0	0	0
BELLARD PECCHIO	JOSÉ GONZALO DE	0	0	0
PUERTOLLANO EXPÓSITO	MANUEL JESÚS	0	0	0
PULIDO GUTIERREZ	ÁNGEL	0	0	0
MORALES GUTIERREZ	ROSARIO	0	0	0
OLIVARES ALMAGRO	MÓNICA	0	0	0
AGUILAR ALVÁREZ	JOSÉ CARLOS	0	0	0
ESPINOSA TELLO	ELENA	0	0	0
LANZAS RUÍZ	FRANCISCO JOSÉ	0	0	0
LÓPEZ AMEZCUA	MARÍA JOSEFA	0	0	0
PAREDES CANTERO	CARLOS	0	0	0

**Finalizadas las fases de oposición y concurso se relacionan los resultados obtenidos por los opositores que han superado las dos fases:**

APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL OPOSICION	TOTAL CONCURSO	TOTAL
MARTÍNEZ LÓPEZ	DAVID ÓSCAR	13,75	5	18,75

PALOMO RUANO	DANIEL	14,375	4	18,375
MORAL LÓPEZ	ÁNGEL	13,125	5	18,125
BUSTAMANTE FERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR	15	2,5	17,5
CARRASCOSA CORRAL	ALEJANDRO MANUEL	15	2,2	17,2
FERNÁNDEZ CANTÓN	ANTONIO JESÚS	15	0,95	15,95
CRESPO KAYSER	JUAN JOSÉ	15	0,3	15,3
CASTILLO LUQUE	PILAR	15	0	15
FORTES FUENTES	ALBERTO	15	0	15
MARTÍNEZ UREÑA	MANUEL	15	0	15
PORRAS HIDALGO	JUAN ANTONIO	15	0	15
GONZÁLEZ SUAREZ-VARELA	LUIS DAMIÁN	14,375	0,4	14,775
JURADO CAMPOS	BERNABÉ	14,5	0	14,5
BELLARD PECCHIO	JOSÉ GONZALO DE	14,375	0	14,375
PUERTOLLANO EXPÓSITO	MANUEL JESÚS	14,375	0	14,375
PULIDO GUTIERREZ	ÁNGEL	14,375	0	14,375
PALOMINO SUAREZ	FRANCISCO	13,75	0,45	14,2
TÉLLEZ GONZÁLEZ	ESMERALDA	13,125	0,9	14,025
CANTERO CARRASCO	ANTONIO	13,75	0,2	13,95
MORALES GUTIERREZ	ROSARIO	13,75	0	13,75
FERNÁNDEZ HIDALGO	JOSÉ ANTONIO	13,125	0,5	13,625
PRADOS TOLEDANO	ÓSCAR	13,125	0,3	13,425
OLIVARES ALMAGRO	MÓNICA	13,375	0	13,375
AGUILAR ALVÁREZ	JOSÉ CARLOS	13,125	0	13,125
ESPINOSA TELLO	ELENA	13,125	0	13,125
LANZAS RUÍZ	FRANCISCO JOSÉ	13,125	0	13,125
LÓPEZ AMEZCUA	MARÍA JOSEFA	13,125	0	13,125
PAREDES CANTERO	CARLOS	13,125	0	13,125

Una vez terminado el proceso de selección el Tribunal por unanimidad y conforme a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria eleva **PROPUESTA** al órgano competente para la formalización de los contratos correspondientes a los aspirantes seleccionados que ha obtenido mayor puntuación:

APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL OPOSICION	TOTAL CONCURSO	TOTAL
MARTÍNEZ LÓPEZ	DAVID ÓSCAR	13,75	5	18,75
PALOMO RUANO	DANIEL	14,375	4	18,375
MORAL LÓPEZ	ÁNGEL	13,125	5	18,125
BUSTAMANTE FERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR	15	2,5	17,5

Jaén a 19 de abril de 2021

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,